

VIERNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 248

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-11590 *Decreto 91/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.*

En materia de selección de personal estatutario de Instituciones Sanitarias son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

La normativa básica, contenida en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, en su artículo 19 contempla la posibilidad de incorporación de nuevo personal con las limitaciones establecidas en la propia norma, previendo para las administraciones públicas con competencias sanitarias una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento. No computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

En el mismo sentido, el artículo 36.1 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, establece que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. En todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, igual al cincuenta por cien de la tasa de reposición de efectivos con carácter general; pudiendo llegar al cien por cien dentro de los sectores prioritarios establecidos en la normativa básica estatal, entre los que se encuentra el sanitario.

Igualmente determina que para el cálculo de la tasa de reposición se aplicarán los criterios fijados como básicos por el Estado, y que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. En este sentido, en esta oferta se contempla una tasa de reposición de 294 plazas, así como 53 plazas de promoción interna.

Por otra parte, con la finalidad de reducir la tasa actual de cobertura temporal, el artículo 19 uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su apartado 6 que, entre otras, las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Añadiendo que las ofertas de empleo público que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos boletines oficiales en los ejercicios 2017 a 2019.

En base a tal previsión legal, a las plazas antes citadas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición, se acumulan 761 plazas resultantes de la aplicación de la tasa adicional antes transcrita, en las categorías estatutarias que se especifican en el anexo de la oferta.

Adicionalmente a las plazas citadas anteriormente, esta oferta contempla 231 plazas de acuerdo con el artículo 19. uno 6. in fine de la citada Ley 3/2017, de 27 de junio, que establece que las administraciones públicas podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero

CVE-2017-11590

VIERNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 248

de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, a las que les será de aplicación lo previsto en citada disposición.

En este marco, y teniendo en cuenta las necesidades del personal estatutario de Instituciones Sanitarias derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad, de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la negociación realizada en la Mesa Sectorial, la Oferta queda concretada en un máximo de mil trescientas treinta y nueve (1.339) plazas, tal como se hace constar en el Anexo del presente Decreto.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, a propuesta de la Consejera de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2017,

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 y autorización de la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, autorizándose la convocatoria de los correspondientes procesos de selección, que en aplicación del artículo 19, apartado 5, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán publicarse en el correspondiente Boletín Oficial dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la presente oferta de empleo público.

Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud para el año 2017.

La Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, detallada en el Anexo, comprende un máximo de mil trescientas treinta y nueve (1.339), correspondientes a los subgrupos A1, A2, C1, C2 y E- Agrupaciones Profesionales, cuya distribución es la siguiente:

a) Hasta un máximo de doscientas noventa y cuatro (294) plazas a ofertar conforme a la tasa de reposición de efectivos, que el artículo 36.1 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 permite alcanzar. El número de plazas que se ofertan de las categorías de Médico de Familia y Pediatría Puericultura de Área y EAP pueden verse minoradas en función de las plazas que pudieran ocuparse en el concurso de traslados previo, al ser ofertadas las mismas plazas en ambos procesos.

b) Setecientas sesenta y una (761) plazas adicionales que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, resultan de la aplicación de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, que permite incluir hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016. Las categorías y el número de plazas adicionales que se incluyen en esta oferta de 2017, al amparo de tal disposición son las especificadas en el Anexo.

VIERNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 248

c) Doscientas treinta y una (231) plazas adicionales que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19. Uno 6 in fine de la citada Ley 3/2017, de 27 de junio, resultan de la aplicación de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a las categorías y número de plazas especificadas en el Anexo.

d) Cincuenta y tres (53) plazas reservadas para su cobertura por el sistema de promoción interna, distribuidas en las categorías relacionadas en el Anexo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Convocatoria de procesos selectivos.

La convocatoria de los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Por motivos de eficacia en la gestión, los procedimientos selectivos que se tramiten en relación con las diferentes categorías profesionales recogidas en la presente Oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016 que se encuentren en curso siempre que, al momento de acumulación, no se haya aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Artículo 4.- Personas con discapacidad.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, 28.3 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario y el artículo 36.2 de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, del total de las plazas que integran la oferta, procede reservar un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, correspondiendo un dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un cinco por ciento para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, resultando así una reserva total de noventa y cuatro (94) plazas, de las cuales, veintisiete (27) son para personas con discapacidad intelectual y sesenta y siete (67) para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, de acuerdo con la distribución detallada en el Anexo.

2.- Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas, se acumularán, en su caso, a las plazas reservadas con cualquier otro tipo de discapacidad, en la correspondiente categoría.

3.- Las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas por el turno libre, en la correspondiente categoría.

4.- El acceso a la condición de personal estatutario de las personas con discapacidad se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas, procediéndose, en su caso, a la adaptación de las pruebas de selección a las necesidades específicas y singularidades de estas personas.

VIERNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 248

Artículo 5.- Promoción Interna.

Los procedimientos para la promoción interna, podrán realizarse a través de convocatorias específicas si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Si alguna de las cincuenta y tres (53) plazas convocadas en el turno de promoción interna, correspondientes a ésta Oferta de Empleo Público, quedase desierta, no acrecentarán las plazas ofertadas en turno libre, toda vez que el citado número de plazas es adicional a las previstas en el artículo 2, a, b y c.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de diciembre de 2017.

El presidente,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 248

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2017 DE PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE CANTABRIA

CATEGORÍAS	A) TASA DE REPOSICIÓN	B) ART 19 Uno.6 LPGE	C) DT 4ª EBEP	D) PROMOCIÓN INTERNA	PLAZAS TOTALES	RESERVA DISCAPACIDAD	
						DISCAP GRAL	DISCAP INTELECT
FEA ANALISIS CLINICOS	1				1		
FEA ANATOMIA PATOLOGICA	2				2		
FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	15		1		16	1	1
FEA APARATO DIGESTIVO	5				5		
FEA BIOQUIMICA CLINICA	3				3		
FEA CARDIOLOGIA	6		1		7	1	
FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	2				2		
FEA CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL	2				2		
FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	7				7	1	
FEA CIRUGIA PEDIATRICA	1				1		
FEA CIRUGÍA TORACICA	1				1		
FEA DERMATOLOGIA MEDICO - QUIRURGICA Y VEN.	3				3		
FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	3				3		
FARMACOLOGO CLINICO DE AREA DE ATENCIÓN PRIMARIA	2				2		
FEA FARMACOLOGIA CLINICA	0		1		1		

VIERNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 248

FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	3		1		4		
FEA INMUNOLOGIA	1				1		
FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	8				8	1	
FEA MEDICINA INTENSIVA	4				4		
FEA MEDICINA INTERNA	5				5		
FEA MEDICINA NUCLEAR	1				1		
FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	1				1		
FEA MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	5				5		
FEA NEFROLOGIA	2				2		
FEA NEUMOLOGIA	3				3		
FEA NEUROCIRUGIA	1		1		2		
FEA NEUROLOGIA	1		1		2	1	
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	6		1		7	1	
FEA OFTALMOLOGIA	2		1		3		
FEA ONCOLOGIA MEDICA	1		1		2		
FEA ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	1		1		2		
FEA OTORRINOLARINGOLOGIA	3				3		
FEA PEDIATRIA	8				8	1	
FEA PSIQUIATRIA	2				2		
FEA RADIODIAGNOSTICO	5		1		6	1	
FEA REUMATOLOGIA	1				1		
FEA UROLOGIA	5				5		
MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	119		9	1	129	6	3

VIERNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 248

PEDIATRIA PUERICULTURA DE AREA Y EN EAP	13				13	1	1
MEDICO URGENCIA HOSPITALARIA	29		1		30	1	1
ENFERMERO/A	11	303	86	5	405	21	8
MATRONA		8		3	11	1	
FISIOTERAPEUTA		26	3	2	31	3	
AUXILIAR DE ENFERMERIA		290	45	10	345	14	7
GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA		66	36	29	131	6	1
CELADOR/A		68	40	3	111	6	5
TOTAL	294	761	231	53	1339	67	27

2017/11590